

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

290

Radicación :	4-41364- -8-0	Fecha: 2008-02-22 08:11:52
Trámite :	11 PATENTEIYII	
Evento :	379 FASENACIONALII	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1	

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11A NO. 94 - 76 OF. 305
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 4955
Fecha : 21/02/2008
Expediente : 4-41364
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 4955

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/04-41364

correspondiente a "ACILSULFONAMIDAS COMO INHIBIDORES DE SULFATASA ESTEROIDE", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Novartis AG., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

21 FEB. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 305.
Bogotá D.C.

202021

292

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	04-041364	Fecha de presentación	05-05-2004
Nº Solicitud Internacional	PCT/EP02/11140	Fecha Solicitud Internacional	04-10-2002
Nº Prioridad	RN 0124027.4 05/10/2001 RN 0124028.2 05/10/2001 RN 0124839.2 16/10/2001 RN 0127173.3 12/11/2001 RN 0127174.1 12/11/2001 RN 0127343.2 14/11/2001 RN 0211524.4 20/05/2002		
Fecha de Prioridad			

Palabras clave	
ACIL-SULFONAMIDAS	INVENTOR: AMARYLLA HOVARTH, PHILIPP LEHR, PETER NUSSBAUMER, PAUL SCHREINER ERWIN
ACILSULFONAMIDAS COMO INHIBIDORES DE SULFATASA ESTEROIDE	

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A61K 31/18 C07C311/51

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAISES			
Lista de familia 25 family members for: WO03031397 Derivado de 25 solicitudes			
BR0213131 A - 2004-09-21	GB0124839D D0 - 2001-12-05	JP2005504843T T - 2005-02-17	US2003066803 A1 - 2003-04-10
CA2458453 A1 - 2003-04-17	GB0127173D D0 - 2002-01-02	KR20050033509 A - 2005-04-12	US2005059712 A1 - 2005-03-17
CN1564811 A - 2005-01-12	GB0127174D D0 - 2002-01-02	MXPA04003236 A - 2004-07-23	WO03031397 A1 - 2003-04-17
EP1436253 A1 - 2004-07-14	GB0127343D D0 - 2002-01-02	NO20040960 A - 2004-03-05	ZA200401301 A - 2004-11-19
GB0124024D D0 - 2001-11-28	GB0211524D D0 - 2002-06-26	NZ532072 A - 2007-02-23	
GB0124027D D0 - 2001-11-28	HU0401687 A2 - 2004-11-29	PL367411 A1 - 2005-02-21	
GB0124028D D0 - 2001-11-28	IL160786D D0 - 2004-08-31	RU2004114244 A - 2005-10-27	
Patente Original	RN 0124027.4 05/10/2001		

BASES DE DATOS CONSULTADAS			
WIPO PATENSCOOP	USPTO	ESPACENET	EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS			
Oficina		Fecha	Reiv. afectadas
EPO	ISR	24-06-2003	X REIVINDICACIONES 1,2,5,9,10
EPO	IPER	16-01-2004	—

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS			
Documento		Relevancia	Reiv. afectadas
CO 03-021129	ACILSULFONAMIDAS	NOVEDAD	1-10

LITERATURA NO PATENTES		
Documento		Reiv. afectadas

Observaciones	
26-10-2007 1 ^{er} Art 45	

Fecha del examen	26-10-2007
------------------	------------

No hay Refutas
18/02/08

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 4955

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/04-41364

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 05 de mayo del 2004 bajo el número 04041364, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "ACILSULFONAMIDAS COMO INHIBIDORES DE SULFATASA ESTEROIDE", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 269 a 289 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud